

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 001163

QUINTERO, 11 ABR, 2016

VISTOS:

- 1.- Memorándum Nº 008 de fecha 28 de marzo de 2016, emitido por el Sr. Alcalde dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitando la confección del Decreto que aprueba el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Convenio de fecha 20 de enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la municipalidad celebrar convenios con otras instituciones con el propósito de crear espacios de recreación y esparcimiento, principalmente enfocado en la población infantil, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de fecha 20 de enero de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, representado por su Director don Francisco Acevedo Toro, con el propósito de que la municipalidad habilite un espacio de recreación y esparcimiento, enfocado principalmente en la población infantil, que sirva a usuarios del Hospital y a la comunidad en general.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como unidad técnica, que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el convenio.

Anótese, comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/jcl.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico
- 5.- Interesado



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar a 20 de enero de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Normandie N°1916, Quintero, representada por su Alcalde don **Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de acuerdo con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 70.773 y 70.776, ambos de 2014, de esta Contraloría General, los organismos públicos, entre ellos los establecimientos de salud, deben emplear los bienes a su cargo en el desarrollo de las funciones que les son propias. No obstante, de manera excepcional y en casos calificados, pueden convenirse acuerdos de voluntades para aprovechar la capacidad ociosa de determinados bienes e instalaciones, pero en la medida que se trate de asuntos de interés general y ello no signifique un deterioro o menoscabo en la consecución de los fines del respectivo servicio.

SEGUNDA: Que el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, es propietario del paño de terreno ubicado en las calles Aránguiz Tudela y Luis Cousiño, frente al edificio del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, que se individualiza en el plano anexo que forma parte de este Convenio.

TERCERA: Que en el presente caso hay mérito para este Convenio con el Municipio, pues el paño que a continuación se cede en tenencia, será habilitado

para formar un conjunto armónico con el establecimiento hospitalario, sirviendo a sus usuarios y a la comunidad, en un ambiente de confort y seguridad. Además, será un espacio apto para la promoción en salud.

CUARTA: Cesión gratuita de la tenencia de dicho paño.

Que el Servicio de Salud cede a la I. Municipalidad de Quintero la tenencia de dicho paño de terreno por el plazo de ocho años.

QUINTA: Que La Municipalidad se obliga a instalar en dicho paño un espacio de recreación y esparcimiento, enfocado principalmente en la población infantil, que sirva a usuarios del Hospital y a la comunidad en general.

La Municipalidad de Quintero se hará cargo de solventar los gastos de construcción, mantenimiento, riego, seguridad e iluminación que se irroguen u otros gastos o inversiones asociados al uso del terreno, sin que pueda impetrar reembolso posterior al Servicio de Salud.

SEXTA: Que la Municipalidad se hará cargo de la vigilancia y seguridad en dicho paño y del mantenimiento de sus instalaciones.

SÉPTIMA: Que el Hospital y otros servicios públicos podrán ocupar dicho paño para realizar tareas de difusión y promoción sanitaria u otras tareas propias de sus fines.


OCTAVA: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

NOVENA: El presente Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud de Viña del Mar–Quillota entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Dr. Francisco Acevedo Toro para celebrar Convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. Por su parte, la personería de don Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero consta en sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.


ABOGADO
ASESOR
MUNICIPALIDAD
DE QUINTERO
MAURICIO CARRASCO PARDO.
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECCIÓN DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA.

GVB/jda